



RESOLUCIÓN R-494/17, DE 7 DE JULIO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN 14 BECAS EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS (“BECAS TALENTO”) PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO DE GRADO, EN EL CURSO 2017/2018

La Universidad Politécnica de Cartagena, con la finalidad de incentivar a un colectivo de estudiantes que, por su aprovechamiento académico excelente, esté en condiciones de revertir su alta preparación en la sociedad cuando se incorporen profesionalmente a ella, complementa las convocatorias de becas y ayudas al estudio propuestas por el Estado y establece su Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio tal y como habilitan la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 45 y el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su artículo 110.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar 14 Becas de pensión completa en las Residencias Universitarias de la Universidad Politécnica de Cartagena (“Becas TALENTO”), para estudiantes de nuevo ingreso, en el curso académico 2017/2018.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en su página web.

TERCERO.- Comuníquese al Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, al Vicerrector de Planificación Económica y Estratégica, al Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria, al Director de las Residencias Universitarias y al Consejo de Estudiantes.

CUARTO.- La presente convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

I. OBJETO DE LA BECA

El objeto de las becas es incorporar Talento a los Centros de la Universidad Politécnica de Cartagena considerando también la mayor dificultad de incorporación a nuestra Universidad por razón de lejanía y otras circunstancias familiares.

II. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Podrán obtener la “Beca TALENTO”, para el curso 2017/2018, los estudiantes matriculados en primer curso de enseñanzas conducentes al título de Grado, por primera vez, en un centro propio de la Universidad Politécnica de Cartagena, y que hayan obtenido una **nota de admisión** a la Universidad de, al menos, **11 puntos**.
2. Obtener plaza de residente permanente en alguna de las Residencias Universitarias de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el curso 2017/2018.
3. A estos efectos, no tienen la consideración de estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena los estudiantes visitantes, los de Centros adscritos a la Universidad o aquellos que se encuentren en la misma en el marco de programas de movilidad o intercambio académico.

III. INCOMPATIBILIDAD

Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio habilitada para el mismo fin, sea de carácter público o privado. En especial, se establecen las siguientes incompatibilidades:

- Cuantía fija ligada a residencia de las becas MECD de carácter general
- Becas de Excelencia del Consejo Social
- Becas de Excelencia de las Residencias Universitarias
- Becas de Excelencia de la Universidad Politécnica de Cartagena para alumnos de nuevo ingreso
- Ayudas de Residencia Universitaria para Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento de la Universidad Politécnica de Cartagena

IV. IMPORTE

Los beneficiarios de las “becas TALENTO” estarán exentos de abonar el precio establecido, para estudiantes residentes permanentes con pensión completa, de las habitaciones reservadas por el Director de las Residencias Universitarias para esta convocatoria.

La beca tendrá una duración de 2 cursos académicos (los dos primeros años de estudio de los estudiantes beneficiarios).

La financiación de los mencionados importes se hará con cargo a la aplicación presupuestaria: 30.08.60.5809.321B.480.



V. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los estudiantes que soliciten esta beca deberán cumplimentar el impreso normalizado que estará a disposición de los mismos en la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria (Negociado de Becas), así como en la página Web: <http://www.upct.es/becas/>. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, sito en el Rectorado, o en el Registro Electrónico, accesible desde la sede electrónica de la UPCT (<https://sede.upct.es>).

También podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes: a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el 24 de julio de 2017.

Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la documentación justificativa de los méritos académicos y de la situación familiar.

La Comisión de Valoración podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

VI. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración que ha de valorar los méritos de los solicitantes estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Vicerrector de Planificación Económica y Estratégica o persona en quien delegue
 - Director de las Residencias Universitarias o persona en quien delegue
 - Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue
 - Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria o persona en quien delegue
- c) Secretario, que actuará con voz pero sin voto: Jefe del Negociado de Becas o persona en quien delegue

VII. CRITERIO DE SELECCIÓN Y BAREMO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión procederá a la baremación de las mismas. La concesión o no de la beca vendrá determinada por el



orden de prelación establecido (puntuación máxima: 100 puntos). A igualdad de puntuación total, tendrá prioridad la nota de admisión a la Universidad.

El baremo que se utilizará para establecer el orden de prelación será el siguiente:

Méritos académicos: hasta 70 puntos

- Por tener 11 puntos de nota de admisión en la Universidad: 10 puntos
- Si la nota de admisión está entre 11 y 14: hasta 45 puntos, calculando 1,5 puntos adicionales por cada décima de nota de admisión que exceda de 11.
- Premio extraordinario de bachillerato: 15 puntos

Situación familiar: hasta 30 puntos

- Distancia entre la Universidad y el domicilio habitual de la unidad familiar:
 - De 30 a 60 Kms.: 5 puntos
 - De 60 a 80 Kms.: 15 puntos
 - Más de 80 Kms.: 25 puntos
- Circunstancias especiales de la unidad familiar
 - Orfandad: 7 puntos
 - Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, de un grado igual o superior al 65%: 7 puntos
 - Familia numerosa de categoría especial: 7 puntos
 - Unidad familiar monoparental: 5 puntos
 - Renta familiar que no supere el umbral 3 establecido en la convocatoria de becas MECD de carácter general (curso 2016/2017): 5 puntos

Tanto los méritos académicos como las circunstancias familiares deben ser acreditados documentalmente para proceder a su valoración. La fecha límite para acreditar los méritos por parte de los solicitantes será la de finalización de presentación de solicitudes.

VIII. DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS

Las 14 becas se distribuyen a razón de 2 becas por Centro, en cualquiera de las titulaciones de cada uno de los siguientes Centros:

- Facultad de Ciencias de la empresa
- E.T.S. de Arquitectura y Edificación
- E.T.S. de Ingeniería Agronómica
- E.T.S. de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas
- E.T.S. de Ingeniería Naval y Oceánica
- E.T.S. de Ingeniería de Telecomunicación
- E.T.S. de Ingeniería Industrial

Si inicialmente no se cubren las becas de alguno de los Centros, éstas se reasignarán concediéndolas a los solicitantes con mayor puntuación, según el orden de prelación establecido, independientemente del Centro al que pertenezcan.





IX. RENOVACIÓN

Para la renovación de la beca en el segundo año de estudios será preciso superar el 100% de los créditos matriculados en el curso 2017/2018 (entre las convocatorias de junio y septiembre) y matricularse de, al menos, 60 créditos en el curso 2018/2019.

X. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Finalizada la fase de baremación, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de Resolución a favor de los candidatos que obtenga mayor puntuación.
2. La propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.
3. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportuno en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de Resolución. Las alegaciones presentadas, junto con la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Valoración, el informe de la misma sobre lo alegado y el resto del expediente, serán elevadas al Rector para la Resolución definitiva de la convocatoria.

XI. RESOLUCIÓN

1. A propuesta de la Comisión de Valoración, el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará la Resolución procedente adjudicando las becas.
2. La citada Resolución Rectoral pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.



Cartagena, a 7 de julio de 2017

EL RECTOR

Alejandro Díaz Morcillo